



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan comisiones de servicio para cubrir con carácter accidental plazas vacantes en la Inspección de Educación de Extremadura. (2016060992)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, dedica su Título VII a la inspección del sistema educativo y establece, en su artículo 148.2, que corresponde a las Administraciones públicas competentes ordenar, regular y ejercer la inspección educativa dentro del respectivo ámbito territorial. A su vez, el artículo 154, especifica las bases y los criterios sobre los que debe organizarse la estructura de la inspección educativa, especialmente en lo referido a la provisión de los puestos de trabajo. El apartado tres de este artículo establece que para la provisión de puestos de trabajo en la inspección educativa podrán tenerse en consideración las necesidades de las respectivas Administraciones educativas y podrá ser valorada como mérito la especialización de los aspirantes atendiendo, entre otros criterios, a su experiencia profesional en la docencia.

Por su parte, la disposición transitoria undécima de la citada Ley Orgánica establece que en las materias cuya regulación remite la presente Ley a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto estas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango que lo venían siendo a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, siempre que no se opongan a lo dispuesto en ella.

No habiéndose dictado ulteriores disposiciones reglamentarias en materia de cobertura accidental de los puestos vacantes de las plantillas del Cuerpo de Inspectores de Educación que no se hayan cubierto por concurso de traslados, resulta de aplicación la Orden de 29 de febrero de 1996, modificada por la de 3 de agosto de 1996 (corrección de errores en BOE de 14 de agosto de 1996), cuyo apartado vigésimo sexto establece que dichas vacantes podrán cubrirse de manera accidental, en comisión de servicios, con funcionarios docentes que reúnan los requisitos establecidos para acceder al Cuerpo de Inspectores de Educación atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Mediante Resolución de 30 de junio de 2014, de la Secretaría General de Educación, se convocó procedimiento selectivo para acceso, mediante concurso-oposición, al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta convocatoria no contempló la posibilidad de publicar una lista al finalizar el proceso con los participantes no seleccionados ordenados de mayor a menor puntuación a los que ofertar los puestos de trabajo vacantes como Inspectores Accidentales.

Existiendo vacantes en los servicios provinciales de Inspección de Educación y en el Servicio de Inspección General de Educación y Evaluación, procede realizar una convocatoria para



cubrir nueve puestos de Inspectores de Educación, con carácter accidental y en régimen de comisión de servicios.

Para ello, en virtud de las atribuciones que me confieren el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 1.II del Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, previa petición del Servicio de Inspección General y Evaluación y oídas las organizaciones sindicales con representación en el ámbito docente no universitario, esta Secretaría General de Educación ha resuelto publicar la presente convocatoria.

En esta Resolución se hace un uso estricta y exclusivamente gramatical del masculino genérico por corrección lingüística, por economía de expresión y para facilitar la lectura de la norma.

La convocatoria se regirá por las siguientes bases:

Primera. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto regular la provisión, mediante el procedimiento de comisiones de servicio y en régimen de inspectores accidentales de nueve plazas vacantes en la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de todas aquellas vacantes que se produzcan y de las que se tenga conocimiento antes del comienzo del curso escolar 2016/2017, que, de producirse, serán publicadas por la Secretaría General de Educación en la web www.educarex.es y en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales.

Segunda. Normativa aplicable.

A esta convocatoria le serán de aplicación las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.



- Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 107/2013, de 25 de junio.
- Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección Educativa, modificada por Orden de 3 de agosto de 1996 (corrección de errores en BOE de 14 de agosto de 1996).
- Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria, a la que quedan sometidos tanto los participantes, como la Administración y los órganos de selección.

Tercera. Plazas convocadas.

Se convoca proceso de selección para nombramiento de cinco Inspectores Accidentales para cubrir, en Comisión de Servicios, puestos de Inspectores de Educación en el Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de Badajoz; tres en el Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de Cáceres; y uno en el Servicio de Inspección General de Educación y Evaluación, en Mérida; durante el curso 2016/2017.

Los nueve Inspectores Accidentales a seleccionar inicialmente corresponderán a los siguientes niveles:

- 3 plazas de Inspector de Educación en la provincia de Badajoz.
Nivel: Educación Secundaria, Escuela Oficial de Idiomas o Conservatorio.
- 2 plazas de Inspector de Educación en la provincia de Badajoz.
Nivel: Educación Infantil y Primaria.
- 3 plazas de Inspector de Educación en la provincia de Cáceres.
Nivel: Educación Secundaria, Escuela Oficial de Idiomas o Conservatorio.
- 1 plaza de Inspector de Educación en Servicio de Inspección General de Educación y Evaluación.
Nivel: Educación Secundaria, Escuela Oficial de Idiomas o Conservatorio.

Cuarta. Participantes y requisitos.

Para ser admitido a este procedimiento selectivo, el personal aspirante deberá reunir los requisitos que se detallan a continuación:

4.1. Requisitos generales:

- a) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o el título de grado correspondiente o títulos equivalentes.



- b) Pertenecer a alguno de los Cuerpos que integran la función pública docente en el ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Acreditar una antigüedad mínima de cinco años, como funcionario de carrera, en alguno de los cuerpos que integran la función pública docente y una experiencia docente de igual duración en cualquiera de los centros y niveles que integran el sistema educativo en el nivel objeto de la plaza correspondiente.

4.2. Requisitos específicos:

- a) Tener destino definitivo como funcionario de carrera en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Ser funcionario titular en cualquiera de los centros, programas o servicios que integran el sistema educativo.

4.3. Fecha en la que se deben poseer estos requisitos:

Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desempeño del puesto de trabajo en comisión de servicio.

Quinta. Solicitudes.

5.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán presentar, por duplicado, instancia ajustada al modelo que figura como Anexo II; una copia para el órgano convocante y otra para el interesado.

5.2. Órgano a quien se dirige y lugar de presentación.

La instancia, dirigida al Secretario General de Educación, se presentará en los registros de la Secretaría General de Educación o de las Delegaciones Provinciales de Educación. Igualmente, podrá presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la instancia en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

5.3. Plazo.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.



5.4. Documentación.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. Quienes no posean la nacionalidad española deberán presentar una fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- Fotocopia compulsada del título de doctor, licenciado, arquitecto o ingeniero o título de grado correspondiente o títulos equivalentes o bien del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición, o certificación académica en la que conste el abono de los derechos de titulación. Si las titulaciones alegadas se hubieran obtenido en el extranjero, se adjuntará a la solicitud de participación fotocopia de la correspondiente resolución de homologación.
- Declaración responsable de los participantes en la que conste que han prestado servicios como funcionario de carrera docente durante 5 años como mínimo, en cualquiera de los centros públicos y niveles que integran el Sistema Educativo.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados por los participantes. Solo se tendrán en cuenta los méritos que se posean con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y consten debidamente acreditados documentalmente como se determina en el Anexo I.

La memoria a que hace referencia la base 8.2.1 de la presente convocatoria, por duplicado.

Sexta. Admisión de aspirantes.

6.1. Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General de Educación hará pública en la web www.educarex.es y en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha lista constarán el nombre y los apellidos, el número del documento nacional de identidad, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

Con la publicación de la Resolución que declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos que dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar en el plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, o subsanar, en idéntico plazo, los defectos que hubieran motivado la exclusión, si estos fueran subsanables. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán a la Secretaría General de Educación y se presentarán, preferentemente, en el Registro de la misma o de las Delegaciones Provinciales o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 5.2.



6.3. Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Examinadas las reclamaciones e incidencias y, en su caso, atendidas, el Secretario General de Educación aprobará las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, las cuales serán expuestas en los lugares citados en el anterior apartado 6.1.

Los interesados podrán presentar reclamaciones contra esta lista definitiva en el plazo de 3 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista, ante el Secretario General de Educación.

Séptima. Comisión de Selección.

7.1. Composición:

La selección de los candidatos se realizará por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- Jefe del Servicio de Inspección General de Educación y Evaluación.

Vocales:

- Los Jefes de los Servicios de Inspección de Educación de Badajoz y Cáceres.
- Dos Inspectores del C.I.E. o del C.I.S.A.E., que serán designados por el Secretario General de Educación.

Actuará como Secretario el Inspector del C.I.E. o del C.I.S.A.E. de menor antigüedad.

7.2. La Comisión, una vez constituida, desarrollará las siguientes funciones:

- Valorar el cumplimiento de los requisitos generales de acceso de los solicitantes.
- Valorar los méritos alegados por los candidatos, según el baremo del Anexo I.
- Valorar la memoria presentada por cada candidato.
- Realizar la entrevista personal con los candidatos que hayan superado la fase de valoración de méritos.
- Hacer públicas las puntuaciones obtenidas por los participantes en las fases del procedimiento, en la web www.educarex.es y en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales.
- Resolver las dudas o discrepancias que puedan surgir en el desarrollo del proceso.
- Resolver las reclamaciones que se puedan producir.
- Publicar las listas provisionales y definitivas de las diferentes fases del proceso.



- Realizar la propuesta de candidatos seleccionados, si los hubiere, para cubrir las plazas de Inspector Accidental.

Octava. Desarrollo del procedimiento de selección.

8.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

8.1. Fase de concurso.

En esta fase se valorarán, por los miembros de la Comisión de Selección, los méritos que acrediten los aspirantes admitidos, conforme al baremo recogido en el Anexo I de la presente convocatoria. Para superar esta fase es necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de memoria y defensa.

8.2. Fase de memoria y defensa.

8.2.1. Memoria:

Los candidatos que deseen participar en este proceso, deberán presentar junto con la solicitud de participación y el resto de la documentación, una memoria. El contenido de la misma consistirá en una exposición del marco normativo que regula la Inspección de Educación, la determinación de las funciones propias de la Inspección de Educación en Extremadura y su desarrollo en la práctica, así como las técnicas específicas para el desempeño de dichas funciones, haciendo un análisis de las actuaciones prioritarias que, a juicio del candidato, ha de desarrollar el Servicio de Inspección de Educación en Extremadura.

La memoria ha de presentarse por duplicado con una extensión máxima de 20 páginas.

El formato de dichas páginas será DIN-A4 escritas a una sola cara, a doble espacio, con letra tipo "Arial", tamaño 12 puntos sin comprimir, y márgenes de dos centímetros. En todas sus hojas deberá aparecer el nombre y los apellidos del aspirante y firmarse en la última hoja.

Los aspirantes harán una mención especial en la Memoria a los aspectos docentes y organizativos de las distintas enseñanzas, haciendo, además, referencia a aquellos aspectos que constituyen parte sustancial de nuestro modelo educativo.

La valoración de la Memoria por los integrantes de la Comisión de Selección se realizará de forma conjunta con la defensa.

8.2.3. Defensa.

Cada miembro de la Comisión formulará a los aspirantes al menos una pregunta relacionada con el contenido de la Memoria o sobre aspectos de su currículum



académico y profesional que aclare facetas de su grado de idoneidad para el desempeño del puesto.

La duración de esta fase no podrá superar los 60 minutos.

8.2.4. Calificación:

Cada miembro de la Comisión otorgará al aspirante una puntuación entre 0 y 10 puntos, valorando conjuntamente Memoria y Defensa, figurando como puntuación de esta fase la media aritmética de las puntuaciones en relación al número de miembros de la Comisión que asistan a la sesión.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros de la Comisión exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas, por una sola vez, las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Se considerará superada esta fase si los aspirantes alcanzan una puntuación conjunta del contenido de la Memoria y de la realización de la defensa de 5 puntos.

La puntuación conjunta de memoria y defensa se agregará a la obtenida en la Fase de Concurso según se establece en el punto 8.1. de la convocatoria.

La puntuación global será el resultado de ponderar en un tercio la puntuación obtenida en la valoración de méritos y en dos tercios la obtenida en la fase de memoria y defensa.

8.3. Propuesta de Resolución.

La Comisión de Selección publicará la lista ponderada de aspirantes y propondrá a los candidatos que obtengan mayor puntuación sumados los resultados finales de las fases de concurso y memoria-defensa.

En caso de empate se dirimirá atendiendo sucesivamente a los criterios siguientes:

1º. Mayor puntuación en la fase de memoria-defensa.

2º. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, en el orden en que estos aparecen en la convocatoria.

3º. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, en el orden en que estos aparecen en la convocatoria.

Novena. Participación de las Organizaciones Sindicales en la supervisión de esta convocatoria.

9.1. Los miembros de la Mesa Sectorial de Personal Docente no universitario, como observadores del presente concurso, tendrán acceso a la documentación presentada por los aspirantes antes del inicio del procedimiento, previa solicitud a la Presidencia de la Comisión de Selección.



9.2. Al final del proceso serán informados por la referida Comisión del resultado de las distintas fases, así como del resultado final. Asimismo, si hubiera reclamaciones serán informados de las mismas.

Décima. Publicación de la Resolución.

10.1. La Secretaría General de Educación dictará Resolución declarando seleccionados a los candidatos propuestos por la Comisión de Selección, si los hubiere.

Dicha Resolución será objeto de publicación en la web www.educarex.es y en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales.

10.2. Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Secretario General de Educación, en el plazo de un mes, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima. Nombramiento de los Inspectores Accidentales.

El Secretario General de Educación nombrará Inspectores Accidentales a los candidatos seleccionados, con efectos de la fecha que se indique en la Resolución definitiva.

Los nombramientos como inspectores accidentales serán en régimen de comisión de servicio hasta el 31 de agosto de 2017, pudiendo prorrogarse año a año por la persona titular de la Secretaría General de Educación.

Duodécima. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Secretario General de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o el del domicilio del demandante, a elección de éste, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 29 de junio de 2016.

El Secretario General de Educación,
(PD Resolución de 2 de octubre de 2015,
DOE n.º 202 de 20 de octubre),
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**ANEXO I**

I. FASE DE CONCURSO: BAREMO DE MÉRITOS (MÍNIMO 5 PUNTOS)		
APARTADOS	VALORACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
1.-EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS	MÁXIMO 4 PUNTOS	
1.1.- Por cada año como Director en centros de enseñanza públicos.	0.40 puntos	Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese, extendida por la Delegación Provincial u órgano competente, o en su caso, certificación de continuidad en el cargo.
1.2.- Por cada año como Jefe de Estudios, o Secretario o análogos en centros de enseñanza públicos.	0.20 puntos	Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese, extendida por la Delegación Provincial u órgano competente, o en su caso, certificación de continuidad en el cargo.
1.3.- Por cada año como Coordinador de Ciclo, Jefe de Departamento o análogos en centros de enseñanza públicos.	0.10 puntos	Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de continuidad en el cargo.
2.-TRAYECTORIA PROFESIONAL	MÁXIMO 3 PUNTOS	
2.1.- Por cada año de servicio prestado como funcionario de carrera a partir del 6º año: (Máximo 1 punto)	0.25 puntos	Datos obrantes en la Administración a incluir en el curriculum.
2.2.- Por cada año de servicio en puestos de la Administración educativa de nivel 26 o superior (excluido el de Inspector accidental) (Máximo 1 punto)	0.25 puntos	Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese, extendida por la Delegación Provincial u órgano competente, o en su caso, certificación de continuidad en el cargo.



2.3.- Por cada año de servicio en puestos de Inspector accidental (Máximo 1 punto)	0,25 puntos	Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese, extendida por la Delegación Provincial u órgano competente, o en su caso, certificación de continuidad en el cargo.
2.4.- Por tener adquirida la condición de Catedrático o pertenecer a dicho Cuerpo	0.25 puntos	Fotocopia del título administrativo o de la certificación expedida por el órgano competente.

3.- OTROS MÉRITOS	MÁXIMO 3 PUNTOS	
3.1.- Por cada titulación universitaria superior distinta a la exigida para ingresar en el Cuerpo desde el que participa: Máximo 0.50 puntos	0.25 puntos	Fotocopia del título o del resguardo justificativo de haber abonado los derechos de su expedición.
3.2.- Por el título de Doctor	0,25 puntos	Fotocopia del título o del resguardo justificativo de haber abonado los derechos de su expedición.
3.3.- Por impartir enseñanza en Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas o Conservatorios	0,50 puntos	Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese, extendida por la Delegación Provincial u órgano competente, o en su caso, certificación de continuidad en el cargo.
3.4.- Por el certificado oficial del nivel avanzado (B2) o superior de Inglés	0,50 puntos	Fotocopia del título o del resguardo justificativo de haber abonado los derechos de su expedición.



3.5.- Por actividades de perfeccionamiento relacionadas directamente con: - Evaluación y supervisión - Organización escolar - Legislación aplicada a la educación - Asistencias: por cada crédito/10 horas: 0,05 - Ponencias: por cada hora: 0,1	Máximo 0.50 puntos	Fotocopia compulsada de los certificados de asistencia/impartición de los cursos
3.6.- Por publicaciones relacionadas directamente con: - Evaluación y supervisión. - Organización escolar. - Legislación aplicada a la educación.	Máximo 0.40 puntos	Ejemplar de la publicación, en cualquier tipo de soporte, siempre que cuenten con ISBN o ISSN.
II. FASE DE MEMORIA Y DEFENSA (MÍNIMO 5 PUNTOS • MÁXIMO 10 PUNTOS)		
1.-MEMORIA Extensión máxima de 20 folios	Máximo 5 puntos	Dos ejemplares
2.- DEFENSA	Máximo 5 puntos	Duración máxima 60 minutos

